

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez memorial del apoderado de Autopacífico S.A. solicitando se aclare el auto que fijó fecha, indicando si se surtirá únicamente la audiencia prevista en el Artículo 372 del C.G.P. o se llevará a cabo la diligencia del Artículo 373 Ibidem. Sírvase proveer.

Cali, 3 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4034

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

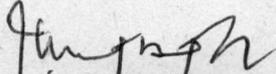
Dentro de la presente demanda, en atención a la constancia secretarial que antecede, se INDICA al memorialista que el juez si a bien lo tiene, en la audiencia de que trata el Artículo 372 dará aplicación al parágrafo de dicha norma, razón por la cual las partes deben procurar la comparecencia de los testigos a la diligencia que se realizará el día 10 de febrero de 2022.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO: INDICAR al memorialista que el juez si a bien lo tiene, en la audiencia de que trata el Artículo 372 dará aplicación al parágrafo de dicha norma, razón por la cual las partes deben procurar su comparecencia y la de los testigos a la diligencia que se realizará el día 10 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ